

**DECLARATORIA DE ELECCIONES
DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
ELECCIÓN DEL 2 DE FEBRERO 2014.**

N° 0830-E11-2014. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del tres de marzo de dos mil catorce.

Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil catorce y el treinta de abril de dos mil dieciocho.

RESULTANDO

- 1.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso1), 106, 107 y 116 de la Constitución Política y 52 inciso k), 147, 148, 150, 151,166, 202 y 205 del Código Electoral, el dos de octubre de dos mil trece este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil catorce, a fin de que procedieran a elegir Diputados a la Asamblea Legislativa, en los términos establecidos en la referida convocatoria.
- 2.- Que para dicha elección inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos los siguientes partidos políticos: en todas las provincias del país: Accesibilidad sin Exclusión, Acción Ciudadana, Avance Nacional, De los Trabajadores, Frente Amplio, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Nueva Generación, Patria Nueva, Renovación Costarricense, Restauración Nacional y Unidad Social Cristiana; y adicionalmente en las provincias que se dirán, los siguientes partidos políticos: San José: Alianza Patriótica, De los Transportistas y Patria, Igualdad y Democracia; Alajuela: Alianza Patriótica; Cartago: Alianza Demócrata Cristiana y Verde; Heredia: Nuevo Partido Socialista; y Puntarenas: Patria, Igualdad y Democracia Puntarenas y Viva Puntarenas.
- 3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil catorce, fecha en la cual los electores sufragaron ante las juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro e instaladas en los dos mil cuarenta y tres distritos electorales de todo el país, con un padrón, para esta elección, de tres millones sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete electores.
- 4.- Que, según lo dispuesto en los artículos 102 incisos 7) y 8) de la Constitución Política, 12 inciso b), 197 y 198 del Código Electoral y la resolución n.º 5721-E8-2009 de las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa en la referida votación se derivan los siguientes resultados:

COSTA RICA: VOTOS VÁLIDOS PARA DIPUTACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR PROVINCIA, SEGÚN PARTIDO POLÍTICO, ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2014.								
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL	PROVINCIAS						
		San José	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 048 301	731 621	399 153	257 838	220 255	135 990	162 086	141 358
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	81 291	30 987	16 172	11 856	8 625	2 199	6 326	5 126
ACCION CIUDADANA	480 969	199 127	100 572	60 691	69 360	15 660	20 778	14 781
ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA	23 886	-	-	23 886	-	-	-	-
ALIANZA PATRIOTICA	4 853	2 592	2 261	-	-	-	-	-
AVANCE NACIONAL	19 895	7 600	2 175	1 342	1 276	1 981	1 174	4 347
DE LOS TRABAJADORES	12 998	4 241	3 061	1 369	1 362	690	1 017	1 258
DE LOS TRANSPORTISTAS	5 639	5 639	-	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	269 178	88 326	56 012	28 534	28 053	21 769	23 975	22 509
INTEGRACION NACIONAL	11 307	4 570	2 119	1 386	641	330	1 726	535
LIBERACION NACIONAL	526 531	171 856	109 409	62 797	52 559	47 024	46 168	36 718
MOVIMIENTO LIBERTARIO	162 559	55 156	30 661	18 219	16 682	12 278	14 556	15 007
NUEVA GENERACION	25 060	13 504	3 004	2 312	2 189	688	2 140	1 223
NUEVO PARTIDO SOCIALISTA	277	-	-	-	277	-	-	-
PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA	1 088	1 088	-	-	-	-	-	-
PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA PUNTARENAS	1 376	-	-	-	-	-	1 376	-
PATRIA NUEVA	42 234	14 790	12 084	5 675	3 628	3 325	1 462	1 270
RENOVACION COSTARRICENSE	83 083	28 644	15 805	3 964	5 191	6 265	5 360	17 854
RESTAURACION NACIONAL	84 265	38 874	12 884	6 191	10 263	4 696	6 800	4 557
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	205 247	64 627	32 934	27 468	20 149	19 085	24 811	16 173
VERDE	2 148	-	-	2 148	-	-	-	-
VIVA PUNTARENAS	4 417	-	-	-	-	-	4 417	-

II.- De conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincia en número de cincuenta y siete para todo el país y de acuerdo con el último censo general de población del año dos mil once correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias:

CANTIDAD DE DIPUTADOS A ELEGIR POR PROVINCIA

PROVINCIA	CANTIDAD
SAN JOSÉ	19 (DIECINUEVE)
CARTAGO	7 (SIETE)
HEREDIA	6 (SEIS)
GUANACASTE	4 (CUATRO)
PUNTARENAS	5 (CINCO)
LIMÓN	5 (CINCO)
TOTAL	57 (CINCUENTA Y SIETE)

III.- La elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente -barrera mínima para participar en la adjudicación de escaños- el total de votos válidos emitidos a favor de un

partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcance o supere el cincuenta por ciento de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución N° 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

- IV.-** A cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).
- V.-** De las cifras consignadas anteriormente y la aplicación de las normas referidas, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada una de las provincias, corresponden las siguientes asignaciones de plazas de Diputado a la Asamblea Legislativa:

PROVINCIA SAN JOSÉ					
DIPUTACIONES A ELEGIR	19				
COCIENTE	38.506,4				
SUBCOCIENTE	19.253,2				
PARTIDOS	VÁLIDOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	731 621	14	-	5	19
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	30 987	-	30.987,00	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	199 127	5	6.595,16	-	5
ALIANZA PATRIÓTICA	2 592	-	0	-	-
AVANCE NACIONAL	7 600	-	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	4 241	-	-	-	-
DE LOS TRANSPORTISTAS	5 639	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	88 326	2	11.313,26	-	2
INTEGRACIÓN NACIONAL	4 570	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	171 856	4	17.830,53	1	5
MOVIMIENTO LIBERTARIO	55 156	1	16.649,63	1	2
NUEVA GENERACIÓN	13 504	-	-	-	-
PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA	1 088	-	-	-	-
PATRIA NUEVA	14 790	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	28 644	-	28.644,00	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	38 874	1	367,63	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	64 627	1	26.120,63	1	2

PROVINCIA ALAJUELA					
DIPUTACIONES A ELEGIR	11				
COCIENTE	36.286,6				
SUBCOCIENTE	18.143,3				
PARTIDOS	VÁLIDOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	399153	6	-	5	11
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	16.172	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	100.572	2	27.998,73	1	3
ALIANZA PATRIÓTICA	2.261	-	-	-	-
AVANCE NACIONAL	2.175	-	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	3.061	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	56.012	1	19.725,36	1	2
INTEGRACIÓN NACIONAL	2.119	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	109.409	3	549,09	1	4
MOVIMIENTO LIBERTARIO	30.661	-	30.661,00	1	1
NUEVA GENERACIÓN	3.004	-	-	-	-
PATRIA NUEVA	12.084	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	15.805	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	12.884	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	32.934	-	32.934,00	1	1

PROVINCIA CARTAGO					
DIPUTACIONES A ELEGIR	7				
COCIENTE	36.834,0				
SUBCOCIENTE	18.417,0				
PARTIDOS	VÁLIDOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	255.690	6	-	5	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	11.856	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	60.691	1	23.857,0	1	2
ALIANZA DEMOCRÁTA CRISTIANA	23.886	-	23.886,0	1	1
AVANCE NACIONAL	1.342	-	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	1.369	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	28.534		28.534,0	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	1.386	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	62.797	1	25.963,0	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	18.219	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2.312	-	-	-	-
PATRIA NUEVA	5.675	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	3.964	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	6.191	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	27.468	-	27.468,0	1	1
VERDE	2.148	-	-	-	-

PROVINCIA HEREDIA					
DIPUTACIONES A ELEGIR	6				
COCIENTE	36.709,2				
SUBCOCIENTE	18.354,6				
PARTIDOS	VÁLIDOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	220 255	2	-	4	6
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	8 625	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	69 360	1	32.650,8	1	2
AVANCE NACIONAL	1 276	-	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	1 362	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	28 053	-	28.053,0	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	641	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	52 559	1	15.849,8	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	16 682	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 189	-	-	-	-
NUEVO PARTIDO SOCIALISTA	277	-	-	-	-
PATRIA NUEVA	3 628	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	5 191	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	10 263	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	20 149	-	20.149,0	1	1

PROVINCIA GUANACASTE					
DIPUTACIONES A ELEGIR	4				
COCIENTE	33.997,5				
SUBCOCIENTE	16.998,8				
PARTIDOS	VÁLIDOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	135.990	1	-	3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	2.199	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	15.660	-	-	-	-
AVANCE NACIONAL	1.981	-	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	690	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	21.769	-	21.769,0	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	330	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	47.024	1	13.026,5	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	12.278	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	688	-	-	-	-
PATRIA NUEVA	3.325	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	6.265	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	4.696	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	19.085	-	19.085,0	1	1

PROVINCIA PUNTARENAS					
DIPUTACIONES A ELEGIR	5				
COCIENTE	32.417,2				
SUBCOCIENTE	16.208,6				
PARTIDOS	VÁLIDOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	162 086	1	-	4	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	6 326	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	20 778	-	20.778,0	1	1
AVANCE NACIONAL	1 174	-	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	1 017	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	23 975	-	23.975,0	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 726	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	46 168	1	13.750,8	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	14 556	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 140	-	-	-	-
PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA	1 376	-	-	-	-
PATRIA NUEVA	1 462	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	5 360	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	6 800	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	24 811	-	24.811,0	1	1
VIVA PUNTARENAS	4 417	-	-	-	-

PROVINCIA LIMÓN					
DIPUTACIONES A ELEGIR	5				
COCIENTE	28.271,6				
SUBCOCIENTE	14.135,8				
PARTIDOS	VÁLIDOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	141 358	1	-	4	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	5 126	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	14 781	-	14.781,0	-	-
AVANCE NACIONAL	4 347	-	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	1 258	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	22 509	-	22.509,0	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	535	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	36 718	1	8.446,4	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	15 007	-	15.007,0	1	1
NUEVA GENERACIÓN	1 223	-	-	-	-
PATRIA NUEVA	1 270	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	17 854	-	17.854,0	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	4 557	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	16 173	-	16.173,0	1	1

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se DECLARAN constitucionalmente electos DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil catorce y el treinta de abril de dos mil dieciocho a los ciudadanos que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

1	104300205	OTTÓN SOLÍS FALLAS	PAC
2	106070983	EPSY ALEJANDRA CAMPBELL BARR	PAC
3	104990698	VICTOR HUGO MORALES ZAPATA	PAC
4	108460152	MARCELA GUERRERO CAMPOS	PAC
5	601780481	RUPERTO MARVIN ATENCIO DELGADO	PAC
6	104890842	ANTONIO ALVAREZ DESANTI	PLN
7	103570156	SARA ÁNGELA PISZK FEINZILBER C.C. SANDRA PISZK FEINZILBER	PLN
8	400850902	CARLOS MANUEL ARGUEDAS RAMÍREZ	PLN
9	700490709	MAUREEN CECILIA CLARKE CLARKE	PLN
10	202751177	JUAN LUIS JIMÉNEZ SUCCAR	PLN
11	104710261	ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS	FA
12	104110109	JORGE ARTURO ARGUEDAS MORA	FA
13	105270922	HUMBERTO VARGAS CORRALES	PUSC
14	106730022	ROSIBEL RAMOS MADRIGAL	PUSC
15	105440893	OTTO GUEVARA GUTH	PML
16	112260846	NATALIA DÍAZ QUINTANA	PML
17	108820284	GERARDO FABRICIO ALVARADO MUÑOZ	PREN
18	107890915	ÓSCAR ANDRÉS LÓPEZ ARIAS	PASE
19	108910592	GONZALO ALBERTO RAMÍREZ ZAMORA	PRC

PROVINCIA DE ALAJUELA

1	202740540	ROLANDO GONZÁLEZ ULLOA	PLN
2	202700539	ARACELLI SEGURA RETANA	PLN
3	109780035	MICHAEL JAKE ARCE SANCHO	PLN
4	206470280	SILVIA VANESSA SÁNCHEZ VENEGAS	PLN
5	204060127	JAVIER FRANCISCO CAMBRONERO ARGUEDAS	PAC
6	900500822	NIDIA MARÍA JIMÉNEZ VÁSQUEZ	PAC

7	110350156	FRANKLIN CORELLA VARGAS	PAC
8	204830663	EDGARDO VINICIO ARAYA SIBAJA	FA
9	203440441	LIGIA ELENA FALLAS RODRÍGUEZ	FA
10	104410073	RAFAEL ÁNGEL ORTIZ FÁBREGA	PUSC
11	106730801	JOSÉ ALBERTO ALFARO JIMÉNEZ	PML

PROVINCIA DE CARTAGO

1	302880372	PAULINA MARÍA RAMÍREZ PORTUGUEZ	PLN
2	302350106	JULIO ANTONIO ROJAS ASTORGA	PLN
3	104110201	EMILIA MOLINA CRUZ	PAC
4	106670558	MARCO VINICIO REDONDO QUIRÓS	PAC
5	302990664	JOSÉ FRANCISCO CAMACHO LEIVA	FA
6	301940611	JORGE RODRÍGUEZ ARAYA	PUSC
7	105890526	MARIO REDONDO POVEDA	ADC

PROVINCIA DE HEREDIA

1	105120548	HENRY MANUEL MORA JIMÉNEZ	PAC
2	204740785	MARLENE MADRIGAL FLORES	PAC
3	108490121	RONY MONGE SALAS C.C. RONNY MONGE SALAS	PLN
4	401300696	LORELLY TRESJOS SALAS	PLN
5	401470385	JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ AGUILAR	FA
6	401300350	WILLIAM ALVARADO BOGANTES	PUSC

PROVINCIA DE GUANACASTE

1	106070406	JUAN RAFAEL MARÍN QUIRÓS	PLN
2	501880832	MARTA ARABELA ARAUZ MORA	PLN
3	204240362	RONAL VARGAS ARAYA	FA
4	502950673	JOHNNY LEIVA BADILLA	PUSC

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1	503090116	KARLA VANESSA PRENDAS MATARRITA	PLN
2	202820663	OLIVIER IBO JIMÉNEZ ROJAS	PLN
3	110230742	GERARDO VARGAS ROJAS	PUSC

4	502560320	CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	FA
5	104160452	LAURA MARÍA GARRO SÁNCHEZ	PAC

PROVINCIA DE LIMÓN

1	900840835	DANNY HAYLING CARCACHE	PLN
2	302420343	GERARDO VARGAS VARELA	FA
3	502170327	ABELINO ESQUIVEL QUESADA	PRC
		C.C. AVELINO ESQUIVEL QUESADA	
4	107880624	LUIS ALBERTO VÁSQUEZ CASTRO	PUSC
5	303050502	CARMEN QUESADA SANTAMARÍA	PML

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese a los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección, a los ciudadanos electos, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes y al Ministerio Público. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

LUIS ANTONIO SOBRADO GONZÁLEZ PRESIDENTE

**EUGENIA MARÍA ZAMORA CHAVARRÍA
MAGISTRADA**

**MAX ALBERTO ESQUIVEL FAERRON
MAGISTRADO**

**FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI
MAGISTRADO**

**OVELIO RODRÍGUEZ CHAVERRI
MAGISTRADO**

**ERICK ADRIÁN GUZMÁN VARGAS
SECRETARIO GENERAL**

IMB/NPH/JERC